



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032 / 2025-MPL-GM

Lambayeque, 30 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Oficio N° 157-2024-MPL-PPM, Acta de Cumplimiento de Reposición Definitiva, Memorando N° 716-2024/MPL-OGGRH, Informe N° 179-2024/MPL-OGGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en el artículo 139 inciso 2 señala que la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional es un principio y derecho de la autoridad jurisdiccional el cual plantea un mandato a la administración pública señalando que "(...) tampoco [alguna autoridad] puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";

Sobre el particular, en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado que conoció del proceso en primera instancia.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", concordante con el fundamento 9 de la Sentencia del Tribunal Constitucional – STC N° 1797-2010-AA, que establece: "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva". Es decir, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido, razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de sucederle Contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales. La satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención sin efectividad alguna y requiere una concreción, no solo con el pronunciamiento judicial que declara o constituye el derecho o impone condena, sino mediante su efectivización o realización material, que se logra mediante el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos. La apreciación conjunta de estas Normas permite **colegir que la administración municipal está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil,**

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 03 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 / 2025-MPL-GM

penal o administrativa que la ley señala.

Que, de este modo, el responsable del cumplimiento de la resolución judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, conforme a lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584. Sin perjuicio de lo señalado previamente, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la resolución;

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Reposición Provisional por Medida Cautelar, de fecha 22 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Lambayeque procede a dar cumplimiento del mandato judicial que ordena la **Reposición Provisional del Sr. ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA**, identificado con DNI N° 42864129, en calidad de AGENTE DE SERENAZGO de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

Que, mediante **Resolución Número TRES** de fecha 16 de febrero del 2022 (**Expediente N° 00045-2021-0-1708-JM-LA-01**) El Juez del Juzgado Civil Permanente de Lambayeque, emite la SENTENCIA declarando: **INFUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante Resolución Numero: **SEIS** de fecha 18 de octubre de 2022, la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 16 de febrero del año 2022, que declaró infundada la demanda de autos. En los seguidos por el ciudadano **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, **REFORMANDOLA, DECLARAN FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, en consecuencia:

- 1) **DECLARA LA DESNATURALIZACIÓN** de los Contratos de trabajo sujetos a modalidad, celebrados por las partes procesales, y por ende, declara la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**, regulada por el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, por los siguientes periodos:
 - Del 25 de agosto al 8 de octubre de 2020 (45 días).
 - Del periodo 9 de octubre al 7 de noviembre de 2020 (1 mes)
 - Del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 (32 días)
 - Del 1 de enero al 14 de febrero del 2021 (45 días).
- 2) **DECLARAN INCAUSADO EL DESPIDO** del demandante **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** producido el 14 de febrero de 2021; por tanto, **ORDENA**, que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, **CUMPLA CON REPONER AL DEMANDANTE**, en el cargo que venía desempeñando como **AGENTE DE SERENAZGO**, o en uno similar nivel o jerarquía, con la consiguiente **inclusión en planilla de pagos**.
- 3) **CONDENA** a la Municipalidad Provincial de Lambayeque al pago de costos procesales que serán fijados en ejecución de sentencia; sin costas procesales.
- 4) **DECLARA INFUNDADAS** las pretensiones de desnaturalización de Contratos de locación de Servicios por el periodo 25 de marzo al 22 de abril de 2020 y la indemnización por daños y perjuicios.

RECIBIDO 03 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032 / 2025-MPL-GM

Que, mediante Resolución Número: **OCHO** de fecha 22 de mayo de 2023, el Juzgado Civil de Lambayeque, REQUIERE a Municipalidad provincial de Lambayeque cumpla con **REPONER** al demandante **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** el cargo que venía desempeñando como Agente de Serenazgo o en uno de similar nivel o jerarquía con la inclusión en planilla de pagos.

Que, mediante Resolución Número: **DIEZ** de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Civil de Lambayeque, REQUIERE a Municipalidad provincial de Lambayeque cumpla con **REPONER** al demandante **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** el cargo que venía desempeñando como Agente de Serenazgo o en uno de similar nivel o jerarquía con la inclusión en planilla de pagos.

Que, mediante Oficio N° 157-2024-MPL-PPM de fecha 04 de junio de 2024, el Procurador Público Municipal de la MPL, solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de Vista, emitida por los Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Reposición Definitiva de fecha 26 de junio del año 2024, la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, procede a dar cumplimiento al mandato judicial que ordena la Reposición Definitiva de don **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA**, en el cargo que venía desempeñando como **Agente de Serenazgo** o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente Inclusión en Planilla de Pagos.

Que, mediante Informe N° 179-2024/MPL-OGGRH con fecha de recepción 27 de enero del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que con la suscripción del Acta de cumplimiento de reposición definitiva de don **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** se ha dado cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, reponiéndolo en el cargo que venía desempeñando como **Agente de Serenazgo** o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente Inclusión en Planilla de Pagos; puesta de conocimiento por el Procurador Público Municipal, en consecuencia, concluye que es **PROCEDENTE** emitir el acto resolutorio por la autoridad de más alta jerarquía, de conformidad con las atribuciones establecidas en el ROF 2024 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Resolución de Alcaldía N°007-2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DAR CUMPLIMIENTO a lo **ORDENADO** por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, respecto al proceso que corre en el **Expediente N° 00045-2021-0-1708-JM-LA-01**, conforme lo ordenado en la **RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS** de fecha 18 de octubre de 2022, y **CUMPLASE** con reponer al demandante **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** en el cargo que venía desempeñando como **Agente de Serenazgo** o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente Inclusión en Planilla de Pagos.

ARTÍCULO 2. – DECLARA LA DESNATURALIZACIÓN de los Contratos de trabajo sujetos a modalidad, celebrados por las partes procesales, y por ende, declara la **EXISTENCIA DE UN**

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 03 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032 / 2025-MPL-GM

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, regulada por el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO 3. - REPONER a **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** en el cargo que venía desempeñando como **Agente de Serenazgo** o en uno de similar nivel o jerarquía, con la consecuente Inclusión en Planilla de Pagos.

ARTÍCULO 4. - DECLARAR NULO EL DESPIDO INCAUSADO que fue víctima el demandante **ALEX ALONSO TEJADA ZAPATA** por parte de la entidad demandada, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO 5 - CUMPLIR con el pago de costos procesales que serán fijados en ejecución de sentencia; sin costas procesales.

ARTÍCULO 6. - NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal – PPM, con la finalidad que comunique al Juzgado Laboral Permanente de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 7. - DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jaimes
GERENTE MUNICIPAL

4

Distribución:
Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Procuraduría Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Recursos Humanos (3)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Interesado
Publicación
Archivo

RECIBIDO 03 FEB 2025

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*